

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00539-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.884.173 y la T.P. No. 46.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **EDMUNDO JULIÁN BUCHELY ÁLVAREZ**, conforme poder visto a folios 52 a 55 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **EDMUNDO JULIÁN BUCHELY ÁLVAREZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos y subsanación a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez